



CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL N° LSCC-032-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "TECNICENTRO ROYAL, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA", REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL C. CLAUDIO ARMANDO OLVERA GARCÍA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracción I, de la Ley de su creación, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Local, tal como se establece en el Título Tercero, Capítulo Segundo, Secciones Primera y Segunda, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivando en la Licitación Pública Local LSCC-032-2020 sin concurrencia del Comité "Adquisición de llantas para vehículos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco", resultando adjudicada **"LA PROVEEDORA"**, para la adquisición de los insumos descritos en los progresivos 2, 4, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 22, 28, 29, 30, 36 y 37, tal como consta en el Fallo de fecha 17 de septiembre de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que los conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos estatales según consta en la asignación presupuestal con folio de asignación E-692 al E-741, autorizada por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

I.6.- Que el área requirente es la Coordinación Especializada de Patrimonio y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.



I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSJ970331PM5.

II.- “LA PROVEEDORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA, QUE:

II.1.- Es una Sociedad de Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la Escritura Pública número 22,019, de fecha 08 de junio del año 1982, pasada ante la fe del Lic. Fernando Díaz Ceballos, Notario Público N° 4, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

II.2.- Acredita su objeto social comprende entre otros, la compra-venta, importación, consignación de refacciones, accesorios y demás partes y objetos que tengan relación con la industria y comercio de automóviles, motores, ejes y transmisiones y en general la realización de todas aquellas actividades relacionadas con la industria de transporte, maquinaria, equipos y sistemas de aire acondicionado, motores estacionarios, equipos de bombeo y artefactos en general.

II.3.- Su representante acredita el carácter con el que comparece, con la Escritura Pública N° 69, de fecha 19 de mayo del año 2020, pasada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Madrigal, Notario Público N° 32, de Tijuana, Baja California y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con la credencial para votar, **N3-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P27792, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.5.- Se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias y al corriente de sus obligaciones fiscales, contando con su clave TRO820610PP3, en el Registro Federal de Contribuyentes.

II.6.- Conoce el contenido de la Licitación Pública Local LSCC-032-2020 “Adquisición de llantas para vehículos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco”.

II.7.- Tiene su domicilio en el número 9010, de la calle Blvd Industrial, Colonia Nueva Tijuana, C.P. 22435, en el municipio de Tijuana, Baja California, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el “**LA PROVEEDORA**” modifique su domicilio sin previo aviso a “**EL ORGANISMO**” con por lo menos 10 días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato **"EL ORGANISMO"** adquiere de **"LA PROVEEDORA"**, las llantas para vehículos de **"EL ORGANISMO"**, que a continuación se enlistan:

PROGRESIVO	PARTIDA	ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
2	29601	LLANTA	155/80/ R15	16	PIEZA
4	29601	LLANTA	175/60/R15	4	PIEZA
8	29601	LLANTA	185/65/R14	8	PIEZA
10	29601	LLANTA	185/70 R14	8	PIEZA
11	29601	LLANTA	185 R14	4	PIEZA
12	29601	LLANTA	195/60/ R14	4	PIEZA
13	29601	LLANTA	195/R 15	8	PIEZA
14	29601	LLANTA	205/65R15	8	PIEZA
15	29601	LLANTA	205/70R14	4	PIEZA
16	29601	LLANTA	205/70R15	4	PIEZA
18	29601	LLANTA	215/70/R16	4	PIEZA
20	29601	LLANTA	215/85R16	4	PIEZA
22	29601	LLANTA	225/75R16	4	PIEZA
28	29601	LLANTA	255/70/16	4	PIEZA
29	29601	LLANTA	265/65R17	8	PIEZA
30	29601	LLANTA	265/70 R17	20	PIEZA
36	29601	LLANTA	285/70 R17	8	PIEZA
37	29601	LLANTA	31/10.50 R15	4	PIEZA

Cuyas especificaciones técnicas se enlistan en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO. Lo adquirido deberá ser entregado por **"LA PROVEEDORA"**, en una sola exhibición a más tardar el 01 de octubre de 2020, en la Bodega de Inventarios de la Jefatura de Control de Bienes Muebles e Inmuebles, con domicilio en la calle Altos Hornos número 1385, en la colonia Álamo Industrial en Guadalajara, Jalisco.

La transportación de los bienes objeto del presente contrato correrá por cuenta y riesgo de **"LA PROVEEDORA"**, responsabilizándose de que sean entregados en el lugar y plazo pactado.

Para la entrega de los insumos objeto de este contrato, **"LA PROVEEDORA"** deberá programarse con la Jefatura de Control de Bienes Muebles e Inmuebles de **"EL ORGANISMO"** y cumplir con las condiciones siguientes:

- Tendrá únicamente para entregar los bienes la fecha límite establecida en la presente cláusula.



- b) **"LA PROVEEDORA"** no podrá realizar cambios a las presentaciones determinadas en los insumos que le fueron adjudicados.

TERCERA.- CALIDAD DE LOS BIENES. - La calidad de los bienes entregados por **"LA PROVEEDORA"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en las cláusulas primera, segunda y el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

En cualquier momento **"EL ORGANISMO"**, tendrá la opinión de calidad en el abastecimiento de los bienes adquiridos, a través del área requirente, de modo que **"LA PROVEEDORA"** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"LA PROVEEDORA"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **"LA PROVEEDORA"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"LA PROVEEDORA"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte de **"LA PROVEEDORA"** antes del plazo pactado; y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **"LA PROVEEDORA"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"LA PROVEEDORA"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"LA PROVEEDORA"** respecto los bienes adquiridos, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

"EL ORGANISMO" no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **"LA PROVEEDORA"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"LA PROVEEDORA"** entregara los bienes con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"**.

CUARTA.- VIGENCIA. - La vigencia de este contrato iniciará a partir del 17 de septiembre de 2020 y concluirá el 01 de octubre del mismo año.

QUINTA.- COSTO.- El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de \$221,430.08 (Doscientos veintiún mil cuatrocientos treinta pesos 08/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.



Los precios unitarios y cantidades, se encuentran especificados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PROVEEDORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PROVEEDORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"LA PROVEEDORA" se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este contrato, así como el precio unitario por unidad de medida de los insumos que se compromete a brindar al amparo del presente contrato, de no hacerlo, por cualquier motivo, **"EL ORGANISMO"**, podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales para que **"LA PROVEEDORA"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, **"LA PROVEEDORA"** tendrá la obligación de entregar al Área Requiriente la factura firmada, y el soporte documental cuando se trate de servicios, acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero(cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso).

El área requiriente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago"

"EL ORGANISMO" efectuará el pago total en moneda nacional dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de **"EL ORGANISMO"** mediante transferencia electrónica a la cuenta que **"LA PROVEEDORA"** proporcione a **"EL ORGANISMO"**.

SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- **"LA PROVEEDORA"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para abastecer el producto adquirido, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"LA PROVEEDORA"**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"LA PROVEEDORA"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL ORGANISMO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LA PROVEEDORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los bienes objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil,



penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- “EL ORGANISMO” a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **“EL ORGANISMO”** presentar por escrito a **“LA PROVEEDORA”**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del contrato, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- En caso que **“LA PROVEEDORA”** tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de **“EL ORGANISMO”**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “EL ORGANISMO”

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los bienes materia del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de **“EL ORGANISMO”**.

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega de lo adquirido, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **“EL ORGANISMO”**. El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de **“EL ORGANISMO”**, con base en la información que le proporcione el área requirente en las que se deba entregar los bienes objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de **“EL ORGANISMO”**; La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **“LA PROVEEDORA”**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **“EL ORGANISMO”**, en la próxima factura a pagar a **“LA PROVEEDORA”**, sin perjuicio del derecho que tiene **“EL ORGANISMO”** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos del artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **“LA PROVEEDORA”** deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de **“EL ORGANISMO”**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en Licitación Pública Local LSCC-032-2020 “Adquisición de llantas para vehículos del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco”.

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional; la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **“LA PROVEEDORA”** estará



obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PROVEEDORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice **"EL ORGANISMO"**, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de **"LA PROVEEDORA"** a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco;
2. Cuando **"LA PROVEEDORA"** entregue los bienes con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Cuando los bienes sean entregados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;
4. Cuando no entregue en tiempo y forma los bienes solicitados o
5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a **"LA PROVEEDORA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PROVEEDORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PROVEEDORA"** tal determinación, además de si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PROVEEDORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en este instrumento.
- c) Suspende injustificadamente la entrega de los bienes objeto de este contrato.
- d) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- e) Si se comprueba incumplimiento y mala calidad en los bienes materia de este instrumento.
- f) Cede, traspasa o subroga los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, para lo cual deberá contar con el consentimiento por escrito de **"EL ORGANISMO"**.



- g) Es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

De igual manera, son causales de rescisión las señaladas en las bases de las que se deriva el presente instrumento, como si a la letra se insertasen.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **"LA PROVEEDORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PROVEEDORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PROVEEDORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PROVEEDORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PROVEEDORA"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PROVEEDORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes entregados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento del objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PROVEEDORA"**.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PROVEEDORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.



DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los bienes objeto de este contrato, no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los bienes no entregados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- De conformidad con el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **"LA PROVEEDORA"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **"LA PROVEEDORA"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Licitación Pública Local LSCC-032-2020, así como la propuesta técnica y económica presentada por **"LA PROVEEDORA"** para el proceso de licitatorio, los cuales conserva **"EL ORGANISMO"** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LA PROVEEDORA"** no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **"EL ORGANISMO"**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedarán obligadas **"LA PROVEEDORA"** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de **"EL ORGANISMO"** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **"LA PROVEEDORA"**, durante la ejecución del contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"LA PROVEEDORA"** se someten a la competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su



domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados "EL ORGANISMO" y "LA PROVEEDORA" de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 17 (diecisiete) días de septiembre de 2020 (dos mil veinte).

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PROVEEDORA"

N4-TESTADO 6

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

C. CLAUDIO ARMANDO OLVERA GARCÍA.
APODERADO DE "TECNICENTRO ROYAL,
S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-032-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA TECNICENTRO ROYAL, S.A. DE C.V., CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL ORGANISMO, RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL N° LSCC-032-2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR "LA PROVEEDORA"

N5-TESTADO 6

C. CLAUDIO ARMANDO OLVERA GARCÍA.
APODERADO DE "TÉCNICENTRO ROYAL, S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.



Tecnicentro Royal S.A. de C.V.
RFC TRO820610PP3

Guadalajara Jalisco, a 8 de Septiembre de 2020.

PROPUESTA ECONOMICA

PROGRESIVO	ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	LLANTA	11R22.5	4	PIEZA	\$ 5,555.00	\$ 22,220.00
2	LLANTA	155/80/ R15	16	PIEZA	\$ 968.00	\$ 15,488.00
3	LLANTA	165/70 14	4	PIEZA	\$ 1,760.00	\$ 7,040.00
4	LLANTA	175/60/R15	4	PIEZA	\$ 746.00	\$ 2,984.00
5	LLANTA	175/70 R13	8	PIEZA	\$ 784.00	\$ 6,272.00
6	LLANTA	175/70 R14	8	PIEZA	\$ 944.00	\$ 7,552.00
7	LLANTA	185/60/R 14	8	PIEZA	\$ 843.00	\$ 6,744.00
8	LLANTA	185/65/R14	8	PIEZA	\$ 903.00	\$ 7,224.00
9	LLANTA	185/65/R15	12	PIEZA	\$ 989.00	\$ 11,868.00
10	LLANTA	185/70 R14	8	PIEZA	\$ 930.00	\$ 7,440.00
11	LLANTA	185 R14	4	PIEZA	\$ 1,257.00	\$ 5,028.00
12	LLANTA	195/60/ R14	4	PIEZA	\$ 935.00	\$ 3,740.00
13	LLANTA	195/R 15	8	PIEZA	\$ 1,465.00	\$ 11,720.00
14	LLANTA	205/65R15	8	PIEZA	\$ 1,184.00	\$ 9,472.00
15	LLANTA	205/70R14	4	PIEZA	\$ 1,151.00	\$ 4,604.00
16	LLANTA	205/70R15	4	PIEZA	\$ 1,205.00	\$ 4,820.00
17	LLANTA	215/70 R14	8	PIEZA	\$ 1,800.00	\$ 14,400.00

TECNICENTRO ROYAL S.A. DE C.V.
Av. Patria # 564 Col. Jardines de Guadalupe
Zapopan, Jalisco CP 45030
Tel. 333 1650021 / 333 673 8688.

N6-TESTADO 6

1/3



Tecnicentro Royal S.A. de C.V.
RFC TRO820610PP3

18	LLANTA	215/70/R16	4	PIEZA	\$ 1,652.00	\$ 6,608.00
19	LLANTA	215/75/R14	4	PIEZA	NO COTIZA	NO COTIZA
20	LLANTA	215/85R16	4	PIEZA	\$ 2,063.00	\$ 8,252.00
21	LLANTA	225/70/19.5	10	PIEZA	\$ 5,745.00	\$ 57,450.00
22	LLANTA	225/75R16	4	PIEZA	\$ 1,917.00	\$ 7,668.00
23	LLANTA	235/75 R15	18	PIEZA	\$ 1,848.00	\$ 33,264.00
24	LLANTA	235/75 R16	4	PIEZA	NO COTIZA	NO COTIZA
25	LLANTA	245/70 R19.5	4	PIEZA	\$ 8,706.00	\$ 34,824.00
26	LLANTA	245/75 R16	20	PIEZA	\$ 1,987.00	\$ 39,740.00
27	LLANTA	255/70/R15	4	PIEZA	\$ 2,041.00	\$ 8,164.00
28	LLANTA	255/70R16	4	PIEZA	\$ 1,914.00	\$ 7,656.00
29	LLANTA	265/65R17	8	PIEZA	\$ 2,194.00	\$ 17,552.00
30	LLANTA	265/70 R17	20	PIEZA	\$ 2,157.00	\$ 43,140.00
31	LLANTA	265/75 R16	4	PIEZA	\$ 2,603.00	\$ 10,412.00
32	LLANTA	265/75/R17	4	PIEZA	NO COTIZA	NO COTIZA
33	LLANTA	27 X 8.50 R14	8	PIEZA	NO COTIZA	NO COTIZA
34	LLANTA	275/70/R14	4	PIEZA	NO COTIZA	NO COTIZA
35	LLANTA	275/75/R16	4	PIEZA	NO COTIZA	NO COTIZA
36	LLANTA	285/70 R17	8	PIEZA	\$ 2,372.00	\$ 18,976.00
37	LLANTA	31/10.50 R15	4	PIEZA	\$ 2,129.00	\$ 8,516.00
38	LLANTA	7.00-15LT	4	PIEZA	NO COTIZA	NO COTIZA

TECNICENTRO ROYAL S.A. DE C.V.
Av. Patria # 564 Col. Jardines de Guadalupe
Zapopan, Jalisco CP 45030
Tel. 333 1650021 / 333 673 8688.

N7-TESTADO 6

2/3



Tecnicentro Royal S.A. de C.V.
RFC TRO820610P73

39	LLANTA	7.5-17	4	PIEZA	NO COTIZA	NO COTIZA
40	LLANTA	750/R16	6	PIEZA	NO COTIZA	NO COTIZA

\$
SUBTOTAL 450,838.00
\$
IVA 72,134.08
\$
TOTAL 522,972.08

CANTIDAD CON LETRA: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

TIEMPO DE ENTREGA: 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL CONTRATO

CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA EMISIÓN DE LA FACTURA

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados son bajo la condición de precios fijos hasta la total prestación de los servicios o entrega de los bienes y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en Moneda Nacional con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente Propuesta serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales y/o el **UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS** según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este **PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN**.

ATENTAMENTE

N8-TESTADO 6

Mario Alberto Tabares Chavez
Representante legal

ANEXO 4.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-032-2020 SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ
TECNICENTRO ROYAL S.A. DE C.V.
Av. Patria # 564 Col. Jardines de Guadalupe
Zapopan, Jalisco CP 45030
Tel. 333 1650021 / 333 673 8688.

N9-TESTADO 6

3/3

Tecnicentro Royal S.A. de C.V.
RFC TRO820610PP3

ANEXO 2.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-032-2020 SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ
"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

Guadalajara Jalisco, a 8 de Septiembre de 2020.

PROPUESTA TÉCNICA

PROGRESIVO	ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA / MODELO / PAIS DE ORIGEN	ENTREGABLES Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS
1	LLANTA	11R22.5	4	PIEZA	UNIROYAL RS20	TODA POSICIÓN
2	LLANTA	155/80/ R15	16	PIEZA	UNIROYAL TIGER PAW	TODA TEMPORADA
3	LLANTA	165/70 14	4	PIEZA	MICHELIN XM2	81 T
4	LLANTA	175/60/R15	4	PIEZA	HIFLY / HF201	79 H
5	LLANTA	175/70 R13	8	PIEZA	HIFLY / HF201	82T
6	LLANTA	175/70 R14	8	PIEZA	HIFLY / SUPER 2000	95/93 APLICACIÓN DE CARGA
7	LLANTA	185/60/R 14	8	PIEZA	HIFLY / HF201	82 H
8	LLANTA	185/65/R14	8	PIEZA	HIFLY / HF201	86H
9	LLANTA	185/65/R15	12	PIEZA	HIFLY / HF201	88H
10	LLANTA	185/70 R14	8	PIEZA	HIFLY / HF201	88H
11	LLANTA	185 R14	4	PIEZA	HIFLY / SUPER 2000	102/100 APLICACIÓN DE CARGA
12	LLANTA	195/60/ R14	4	PIEZA	HIFLY / HF201	86H
13	LLANTA	195/R 15	8	PIEZA	HIFLY / SUPER 2000	106/104 APLICACIÓN DE CARGA
14	LLANTA	205/65R15	8	PIEZA	HIFLY / HF201	94V

TECNICENTRO ROYAL S.A. DE C.V.
Av. Patria # 564 Col. Jardines de Guadalupe
Zapopan, Jalisco CP 45030
Tel. 333 1650021 / 333 673 8688.

N10-TESTADO 6

1/29

Tecnicentro Royal S.A. de C.V.
RFC TRO820610PP3

15	LLANTA	205/70R14	4	PIEZA	HIFLY / HF201	95H
16	LLANTA	205/70R15	4	PIEZA	HIFLY / HF201	96H
17	LLANTA	215/70 R14	8	PIEZA	UNIROYAL TIGER PAW	TODA TEMPORADA
18	LLANTA	215/70/R16	4	PIEZA	HIFLY / SUPER 2000	108/106 APLICACIÓN DE CARGA
19	LLANTA	215/75/R14	4	PIEZA	NO COTIZA	NO COTIZA
20	LLANTA	215/85R16	4	PIEZA	HIFLY / VIGOROUS HT601	115/112
21	LLANTA	225/70/19.5	10	PIEZA	UNIROYAL RS20	14 CAPAS
22	LLANTA	225/75R16	4	PIEZA	HIFLY / SUPER 2000	121/120
23	LLANTA	235/75 R15	18	PIEZA	HIFLY VIGOROUS AT 601	104/101
24	LLANTA	235/75 R16	4	PIEZA	NO COTIZA	NO COTIZA
25	LLANTA	245/70 R19.5	4	PIEZA	BFGOODRICH / ROUTE CONTROL	16 CAPAS
26	LLANTA	245/75 R16	20	PIEZA	HIFLY VIGOROUS AT 601	111S
27	LLANTA	255/70/R15	4	PIEZA	HIFLY VIGOROUS AT 601	107/103 S
28	LLANTA	255/70R16	4	PIEZA	HIFLY VIGOROUS AT 601	111T
29	LLANTA	265/65R17	8	PIEZA	HIFLY VIGOROUS AT 601	112 T
30	LLANTA	265/70 R17	20	PIEZA	HIFLY VIGOROUS AT 601	115T
31	LLANTA	265/75 R16	4	PIEZA	HIFLY VIGOROUS AT 601	123/120
32	LLANTA	265/75/R17	4	PIEZA	NO COTIZA	NO COTIZA
33	LLANTA	27 X 8.50 R14	8	PIEZA	NO COTIZA	NO COTIZA
34	LLANTA	275/70/R14	4	PIEZA	NO COTIZA	NO COTIZA
35	LLANTA	275/75/R16	4	PIEZA	NO COTIZA	NO COTIZA

TECNICENTRO ROYAL S.A. DE C.V.
Av. Patria # 564 Col. Jardines de Guadalupe
Zapopan, Jalisco CP 45030
Tel. 333 1650021 / 333 673 8688.

N11-TESTADO 6



Tecnicentro Royal S.A. de C.V.
RFC TRO820610PP3

36	LLANTA	285/70 R17	8	PIEZA	HIFLY VIGOROUS AT 601	117T
37	LLANTA	31/10.50 R15	4	PIEZA	HIFLY VIGOROUS AT 601	109R
38	LLANTA	7.00-15LT	4	PIEZA	NO COTIZA	NO COTIZA
39	LLANTA	7.5-17	4	PIEZA	NO COTIZA	NO COTIZA
40	LLANTA	750/R16	6	PIEZA	NO COTIZA	NO COTIZA

NOTA: Se deberá realizar el desglose a detalle del Anexo técnico. Especificaciones, cumpliendo con lo requerido en el mismo en formato libre.

En caso de ser Adjudicado ofreceré bienes en los términos y condiciones del presente Anexo, la Orden de Compra y/o Contrato, la Convocatoria y las modificaciones que se deriven de las Aclaraciones del presente procedimiento. Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

ATENTAMENTE

N1-TESTADO 6

Mario Alberto Tabares Chávez
Representante legal

ANEXO 3.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LSCC-032-2020 SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ
"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA VEHÍCULOS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

TECNICENTRO ROYAL S.A. DE C.V.
Av. Patria # 564 Col. Jardines de Guadalupe
Zapopan, Jalisco CP 45030
Tel. 333 1650021 / 333 673 8688.

N2-TESTADO 6

3/29

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"